

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 30 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 163061

#### **III. OTRAS DISPOSICIONES**

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

25022 Resolución de 23 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de violencia de género.

La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado han suscrito una adenda de modificación al Convenio en materia de violencia de género.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

#### **ANEXO**

Adenda de modificación al Convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de violencia de género

4 de octubre de 2024.

#### **INTERVIENEN**

De una parte: Doña Ana María Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 76/2024, de 16 de enero, en virtud de las competencias que le confiere el apartado primero de la Orden IGD/761/2024, de 18 de julio, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

Y de otra: Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (en adelante MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Mutualidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar,

#### **EXPONEN**

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y MUFACE formalizaron un convenio firmado el 5 de julio de 2021 con el objeto de establecer un entorno de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones en materia de violencia contra las mujeres entre el colectivo de mutualistas y sus personas beneficiarias en el ámbito de

cve: BOE-A-2024-25022 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 289



Núm. 289

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 30 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 163062

MUFACE, en el marco de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, en el que se incluye un Eje 5, «Violencia contra las mujeres», que incluye una serie de medidas para erradicarla, mediante la formación y sensibilización, así como la elaboración de directrices y medidas para apoyar y proteger a la víctima.

Posteriormente, el convenio fue modificado mediante adenda suscrita el 13 de septiembre de 2023, por la que se añadió, por una parte, un nuevo apartado en la cláusula segunda, para añadir entre los compromisos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el de facilitar el apoyo financiero necesario para que MUFACE incluyera, entre las prestaciones sociales concedidas por esta, una prestación específica para las víctimas de violencia de género y sus personas beneficiarias, en el marco de los programas sociosanitarios que se encuentran regulados en el artículo 135 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo. Por otra parte, y como exigencia correlativa a la anterior, se modificó la cláusula tercera, relativa a la financiación, para establecer un compromiso de financiación por parte del Ministerio de Igualdad de 500.000 euros para el ejercicio 2023.

Como muestra de la voluntad común de profundizar en el marco de colaboración del convenio, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener la prestación económica para las mutualistas víctimas de violencia de género, mediante esta nueva adenda al convenio se establece un marco estable de financiación por las dos anualidades que restan hasta cumplir su vigencia.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto de la adenda.

Se modifica la cláusula tercera del convenio, relativa a la financiación, sustituyéndola por la siguiente:

«Tercera. Financiación.

La aportación máxima del Ministerio de Igualdad será de 1.500.000 euros según el desglose por anualidades que se indica a continuación. Dichas aportaciones estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio afectado. Estas cantidades se transferirán por el Ministerio de Igualdad desde el programa OOOX, con cargo al artículo presupuestario 41.

2023: 500.000,00 euros. 2024:500.000,00 euros. 2025:500.000,00 euros.

Estos importes están destinados a la financiación de la ayuda que, como prestación específica para víctimas de violencia de género se otorgue a sus mutualistas entre las prestaciones sociales concedidas por MUFACE, en los términos que se establezca en las convocatorias que se desarrollen para la concesión de este tipo de ayuda.

MUFACE se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de aquellos gastos derivados de esta prestación para víctimas de violencia de género que no se cubran con la financiación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.»

cve: BOE-A-2024-25022 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 289

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 30 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 163063

Segunda. Eficacia.

En todo lo que no se ha modificado expresamente en virtud de la presente adenda, el convenio se mantiene eficaz en todos sus conceptos con plenitud de fuerza hasta su vencimiento, entendiendo que la presente adenda será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, será publicada en el BOE. La adenda constituye una novación modificativa y no extintiva del convenio, formando parte integrante de este último hasta su finalización.

Estando conforme, las partes en cuanto antecede, firman la presente adenda.—La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Ana María Calvo Sastre.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.

cve: BOE-A-2024-25022 Verificable en https://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X